

# RESOLUCION N° 1293/2016 de DIRECTORIO

ACTA N° 418/2016

Fecha: 30/06/2016

## VISTO

La ley 8815 y Resolución N° 913/2011 y

## CONSIDERANDO

- Que corresponde al Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos controlar el correcto funcionamiento del ejercicio profesional de la Ingeniería Especializada.
- Que mediante Resolución N° 913/2011 se establecieron las reglas y requisitos necesarios para la debida matriculación en el Colegio.
- Que mediante la Resolución N° 240/98 se creó un registro de Especialidades en el que se pueden inscribir los profesionales que cumplan los requisitos en ella establecidos, la cual debe ser aggiornada a la realidad profesional actual.

## POR ELLO

1 - Derogase la resolución N° 240/98.

2 - Artículo 1º) Crear el Registro de Especialidades del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos en el que se inscribirá a los Ingenieros Especialistas con matrícula habilitada que hayan realizado carreras de Postgrado (Especialidades, Maestrías o Doctorados) en Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación de la Nación.

En el caso de títulos otorgados por Universidades u Organismos extranjeros, deben ser reconocidos o revalidados por el organismo competente conforme la ley vigente al momento de solicitar la inscripción.

Artículo 2º) Este Registro de Especialidades se otorgará a carreras de Postgrado (Especialidades, Maestrías o Doctorados) relacionadas a temas de la Ingeniería Especialistas y que posean título que complementen y/o amplíen los conocimientos adquiridos a través del título de grado.

Artículo 3º) Cada Especialidad, para su registro, deberá ser aprobada por el Directorio del Colegio de Ingenieros Especialistas de Entre Ríos.

Artículo 4º) El profesional que solicite su inscripción en el Registro de Especialidades deberá satisfacer los siguientes requisitos:

a) Al iniciar el trámite:

1º) Estar matriculado, habilitado y no registrar deuda con el Colegio.

2º) Cumplimentar personalmente la solicitud de inscripción en el Registro de Especialidades.

3º) Presentar el diploma de postgrado original cuya inscripción se solicita; y acompañar fotocopia simple de tamaño oficio, anverso y reverso.

4º) Abonar el derecho de inscripción en el registro cuando esto corresponda.

b) Al serles otorgada la matrícula por el Directorio:

Firmar las constancias de la devolución del diploma original

Artículo 5º) Los diplomas no deben presentar enmiendas, raspaduras, interlineados, etc., que no haya sido debidamente salvado por la autoridad otorgante.

Artículo 6º) El Directorio podrá solicitar a la Institución que expidió el diploma habilitante la ratificación, por escrito, de su otorgamiento.

Artículo 7º) La inscripción en el Registro de Especialidades del CIEER, quedará identificada con la incorporación de la letra "E", posterior al número de su matrícula profesional.

**3 – Registrar, Comunicar y Cumplido archivar.**